

Exp. N° 348-27-13

Fashion Center S.A.- Municipalidad Distrital de Miraflores

AUDIENCIA ILUSTRATIVA

En la ciudad de Lima, siendo las tres de la tarde del día 25 de febrero del año 2015, en el local designado por la Árbitro Única, sito en Calle Esquilache 371, San Isidro; se reunieron la doctora Elvira Martínez Coco, en su calidad de Árbitro Única y el señor Carlos Seminario Reyes en calidad de Secretario Arbitral del Centro de Arbitraje PUCP (en adelante EL CENTRO); con la asistencia de Fashion Center S.A. (en adelante, Fashion Center), representado por Lidia Karin Torres Tataje, identificada con DNI N° 40888931; y, de otro lado, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES (en adelante, la Municipalidad) representada por la abogada Olga Adriana Pérez Uceda, identificada con Registro CAL N° 41103.

Por acuerdo de partes, se modificó la presente diligencia de informe oral a una audiencia ilustrativa.

La Árbitro Única dio inicio a la audiencia señalando que el objeto de la misma, consiste en que las partes informen oralmente sus alegatos escritos.

En ese sentido, se otorgó el uso de la palabra a la abogada de Fashion Center, quien procedió a realizar una exposición detallada de la posición de esta parte.

Acto seguido, se otorgó el uso de la palabra a la abogada de la Municipalidad, quien procedió a realizar una exposición detallada de la posición de esta parte, utilizando una presentación en Power Point.

Habiendo culminado sus respectivos informes orales, la Árbitro Única otorgó a las partes la posibilidad de hacer uso de la réplica y duplica, efectuando las partes las apreciaciones y aclaraciones que consideraron pertinentes.

De igual forma, la Árbitro Única realizó las preguntas que estimó necesarias a las partes.

Asimismo, se deja constancia que la presente Audiencia ha sido grabada en Audio.

En este acto, la Árbitro Única dispone la realización de una pericia de oficio, a cargo de la perito ingeniera Jenny Guerrero, con la finalidad de determinar el área techada y el área sin techar de todos y cada uno de los locales existentes del centro comercial, debiéndose precisar las áreas destinadas a estacionamiento y las áreas del cine (en este caso, deberá diferenciarse las áreas internas dedicadas a ventas y/o expendio de alimentos y/o de otros bienes).